



Demanda

Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas

Nombre del tema Demanda Mercantil

Parcial I Unidad

Nombre de la Materia Clínica Procesal Mercantil

Nombre del profesor Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre Sexto

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 de Mayo de 2022

**DISTRIBUIDORA CASA DIAZ DE
CHIAPAS S. A. DE C. V.
VS
CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.
DEMANDA INICIAL
Expediente número: ____/2022**

**C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ.
P R E S E N T E.**

LICENCIADA XOCHILT MELLANES VARGAS en mi carácter de apoderado legal de la empresa **DISTRIBUIDORA CASA DIAZ DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredito con copia certificada notarialmente del testimonio de poder otorgado por la actora para pleitos y cobranzas, a favor de la suscrita, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en 3ª. Calle Sur Poniente con número 859 Colonia Las Canoitas de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y autorizando para oírlas en mi nombre y para recoger toda clase de documentos a la Licenciada Mónica Elizabeth Culebro Gómez, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL vengo a reclamar el pago de las siguientes prestaciones a la empresa **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.**, con domicilio para ser emplazado en 5ª, Poniente Norte, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, las siguientes:

PRESTACIONES:

- a) El pago de la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de COMPRA DE MAQUINARIA DE DIFERENTES FUNCIONALIDADES, correspondientes a a las facturas números 0123, 0124, 0125, 0126, de fecha, 10 de enero del 2022, y que amparan productos recibidos por la demandada, que le fueron vendidos por mi representada.
- b) El pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, calculados al tipo legal.
- c) El pago de gastos y costas, así como los honorarios profesionales que con motivo de la tramitación del presente juicio origine, hasta su total terminación.

Fundo la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a exponer:

H E C H O S:

1.- La sociedad que represento vendió a la empresa **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.**, maquinaria industrial, de diversas utilidades para confección de Telares, a razón de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)** por precio unitario, siendo un total de seis maquinas entregadas, dando un total de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y realizando un envío en a los tres días posteriores a la compra. Mismos que recaen en un contrato de compraventa antes celebrado con la **CASA DE MODAS**

SHANTOU S.A. DE C.V. a través de su representante legal, **C. ANTONI MORAT TORRESAQUI**.

2.- Nuestra representada entrego a la demandada, **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.**, recibiendo la mercancía, según lo acredito con los documentos firmados por una persona dependiente de la demandada, **ANTONI MORAT TORRESAQUI**, que amparan la nota número 1289, comprobatorias de la cantidad y salida de la mercancía, con un total de seis maquinas industriales marca Brother, Material que se menciona en las notas y que anexo al presente escrito. Esta mercancía se entrega a razón de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)** el, precio unitario, siendo un total de nueve maquinas de coser, dando un total de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N)**.

3.- El día 10 de Enero de 2022, según lo acredito con el recibo firmado por el dependiente de la demandada, **C. ANTONI MORAT TORRESAQUI**, recibió las seis maquinas industriales marca Brother, a razón de \$900,000.00 pesos, por la cantidad asentados en la nota comprobatoria número 1289 que acompaño.

4.- El envió de las factura números 1289 al **C. ANTONI MORAT TORRESAQUI** y la recepción de dicha factura por la demandada, se acredita con los contra-recibos número 0001, original que acompaño, mismos que están firmados por el dependiente de la demandada, persona que funge como representante de **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.**, y que tiene fecha del 10 de Enero de 2022.

5.- Es el caso que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha logrado que la demandadacubra a la actora el importe de las mercancías recibidas por la propia demandada, que asciende a un total de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N)**., razón por la que mi representada se ve en la necesidad de reclamar judicialmente en la vía y términos propuestos.

6.- La demandada tampoco ha devuelto la factura que recibió y que está amparada con el contra-recibo número 0001, mismos que se anexan a la presente demanda.

P R U E B A S

I. CONFESIONAL.- Consistente en las posiciones que deberá absolver el representante de la persona moral denominada **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.**, el **C. ANTONI MORAT TORRESAQUI**, quien deberá absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibiré de manera oportuna, y que en caso, de no comparecer el día y hora que tenga a bien señalar esta autoridad, no obstante estar debidamente notificado, solicito se declare **FICTAMENTE CONFESO** de las posiciones que sean calificadas de legales Dicha prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.

II. TESTIMONIAL.- A cargo de la **C. GUADALUPE REYES**, persona a quien le consta los hechos narrado en el escrito de demanda y a quien me comprometo presentar en la fecha y hora que tenga a bien señalar este. H. Juzgado. Dicha prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito de demanda.

III. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el contrato de compraventa celebrado por **DISTRIBUIDORA CASA DIAZ DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.**, y **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.** de fecha 10 De Enero de 2022, en el domicilio correspondiente a la empresa **DISTRIBUIDORA CASA DIAZ DE**

CHIAPAS, S. A. DE C. V., que corresponde a Av. Central Oriente 1095, de esta ciudad. Dicha probanza la relaciono con el hecho 1 de mi demanda.

IV. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistentes en las notas de salida de mercancía número 1289, de fecha 10 de Enero de 2022, expedidos por **DISTRIBUIDORA CASA DIAZ DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.**, Pruebas que relaciono con los hechos 2, 3, y 4.

V. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en los contra-recibos número 0001 de fecha 10 de Enero de 2022, que fueron expedidos por la **CASA DE MODAS SHANTOU S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal C. RAÚL antonio solis prado. Prueba que relaciono con los hechos 5 y 6 de la presente demanda.

VI. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente juicio, en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hechos del presente escrito de demanda.

VII. PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de contestación de demanda.

VIII. PERICIAL. La cual se ofrece en caso de que la demandada llegara a negar la firma que calza el contrato de compraventa que expido como base de la acción, así como los recibos que también anexo. Y que para tales efectos nombro como mi perito en grafos copia y/o grafología al Licenciado MANUEL ALCOCER RUIZ con número de cédula 1984028, con domicilio ubicado en 5ª. Norte Poniente colonia centro número 3891, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quién a través de dictamen determinará que las firmas plasmadas en las documentales privadas exhibidas en esta demanda son plasmadas de puño y letra del **C. ANTONI MORAT TORRESAQUI**, representante legal de la demandada. Prueba que relaciono con los hechos 1, 3, 4, 5 de la presente demanda.

IX. LAS SUPERVENIENTES. - Todas y cada una de las pruebas que durante el presente juicio aparezcan y sean tendientes a beneficiar los intereses de la suscrita.

D E R E C H O

I.- COMPETENCIA. Este tribunal es competente para conocer de la controversia según lo establecen los artículos 1090, 1092, 1092 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.

II. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 371, 372, 374 y demás relativos del Código de Comercio y de manera supletoria los artículos 1767, 1768, 1769, 1774, 1777, 2222, 2223 y demás relativos del Código Civil vigente para el estado de Chiapas.

III. El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 1377 a 1390, 1390 bis al 1390 bis 50 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, reconociéndome personalidad jurídica para comparecer en este juicio.

SEGUNDO. Se faculte al c. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado para realizar el emplazamiento a la demandada en el domicilio señalado en el cuerpo de este curso en los términos del artículo 1390 bis 14 del Código de Comercio.

TERCERO. Tener por autorizados a los profesionistas señalados para los efectos indicados.

CUARTO. Previos los tramites de ley resolver en forma favorable a los intereses de la suscrita, por estar conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, A 24 de Mayo de 2022

DISTRIBUIDORA CASA DIAZ DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.,